

Rfº.:Secretaria/RAR/mm
Gex:10511/2015

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Consejo Municipal de Aldeas, tras la constitución de la nueva Corporación con fecha 13 de junio de 2015, procede llevar a cabo la elección de Alcaldes de Barrio en las distintas Aldeas y Diseminados de este Término Municipal, con arreglo al procedimiento contemplado en su Capítulo II.

Tales figuras, como define el primer párrafo del artículo 8 del Reglamento son los “representantes del Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal en cada Aldea”, siendo elegidos por sufragio universal mediante elección entre los electores con domicilio en cada una de las Aldeas, designados por la Alcaldía-Presidencia tras su elección, y con un mandato de duración igual al momento en que cese la Corporación Municipal (artículos 7 y 8 del Reglamento).

Visto que según el Reglamento del Consejo Municipal de Aldeas, el plazo para convocar elecciones a alcaldes pedáneos termina el 1 de noviembre de 2015, tras la ampliación de plazo llevada a cabo de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la dificultad para cumplir dicho plazo por las vacaciones veraniegas.

En virtud de ello, visto el informe de Secretaría General, por el presente acuerdo resolver tener por iniciado el presente expediente y:

1º.- Convocar elecciones para Alcaldes de Barrio en el Término Municipal de Priego de Córdoba para el día 23 de octubre de 2015

2º.- Fijar que el horario en que permanecerán abiertas las mesas electorales para que los electores en todas y cada una de las aldeas del término puedan ejercitar su derecho al voto sea entre las 18 y 21 horas.

3º.- En los términos del penúltimo párrafo del artículo 8 del Reglamento, podrá presentar su candidatura a Alcaldes de Barrio cualquier persona física mayor de edad, que se encuentre en posesión de plena capacidad jurídica y de obrar, que figure en las listas del último censo electoral por cada Aldea o que, sin figurar en las mismas, se encuentre empadronada en la Aldea con una antigüedad mínima de un año inmediato anterior a la fecha de la presente convocatoria, requisito éste que habrá de acreditarse con certificado municipal que ha de acompañar a la solicitud de inscripción como candidato/a.

4º.- Tal y como dispone el último párrafo del citado artículo 8, será necesario para inscribirse como candidato/a, dirigir escrito en tal sentido a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en el plazo de los diez días hábiles (excluidos los festivos y domingos) a contar del siguiente a la fecha de la presente resolución en que quedan convocadas las elecciones, escrito que habrá de presentarse en el Registro General de entrada de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

5º.- La presente resolución será notificada a los Alcaldes de Barrio de las distintas Aldeas para su exposición pública en los lugares de costumbre, al Departamento municipal de prensa para su difusión por los cauces habituales, y se insertará en todos los tablones de nuncios de las distintas dependencias municipales y página web municipal

Priego de Córdoba, a la fecha de la firma
LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Plaza de la Constitución, 3 - 14800 Priego de Córdoba / Tfnº.: 957 708 400 Fax: 957 708 409 - C.I.F.: P-1405500-H
<http://www.aytopriegodecordoba.es> e-mail: ayuntamiento@priegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
4697 DB99 A023 EBC3 2F77



4697DB99A023EBC32F77

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 17/9/2015

Num. Resolución:
2015/0008014

Insertado el:
17-09-2015